

Pereira, 17 de marzo de 2022

ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA CE 002-2022 PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MERCADO NO REGULADO Y RESPALDO DE CONTRATOS MAYORISTA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MAYO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Respetado (a),

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A ESP. está interesada en recibir ofertas por parte de la Empresa que usted representa para la venta o suministro de Energía Eléctrica, para el periodo comprendido entre el 01 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2022, para abastecer la demanda de energía de su mercado No Regulado y/o respaldo de contratos, mediante ofertas mercantiles para los Producto No. 1 (factora de carga 1) y Producto No. 2 (Curva AP).

Por lo anterior, muy comedidamente, les solicitamos una oferta que incluya los escenarios correspondientes con las siguientes condiciones:

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del contrato de suministro podrá ser *Pague lo Contratado y/o Pague Lo Generado*. Se deberá aclarar los meses del contrato en el caso que se tenga diferentes cantidades.

2. GARANTÍA DE SERIEDAD: La propuesta deberá estar acompañada de un pagaré en blanco con carta de instrucciones o póliza de seguros que cubra el sostenimiento de la Oferta Mercantil sin modificaciones de ninguna clase durante su periodo de validez.

En el evento que el agente decida constituir como garantía de seriedad una póliza de seguros, ésta deberá establecerse por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total estimado de la Oferta. Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en una póliza de seguros su vigencia se cuenta a partir de la fecha de presentación de la oferta y dos meses más.

3. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: El oferente favorecido, a más tardar quince (15) días calendario después de haberse aceptado la Oferta Mercantil, deberá presentar un pagaré en blanco con carta de instrucciones, donde adicionalmente la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de solicitar a su satisfacción, algún otro mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de la ejecución la(s) oferta(s) que resulte(n) de la adjudicación de la presente convocatoria, EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP. se obliga para con el(los) vendedor(es) a suscribir un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, autorizando a el(los) vendedor(es) para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte de EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.

4. OFERENTES: Pueden presentar oferta las personas naturales o jurídicas individualmente o en forma conjunta, ya sea en consorcio, que tengan la categoría de Generadores o Comercializadores incluyendo Plantas Menores y que se encuentren inscritos y a Paz y Salvo ante el Administrador de Intercambios Comerciales-ASIC, que no se encuentren incurso en alguna de las causales de retiro del mercado o de limitación de suministro establecidas en la regulación. Se aceptan ofertas de participantes que tengan a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las mismas, proyectos de generación registrados en la fase III ante la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-; para cada caso se debe adjuntar certificación del ente competente.

Así mismo, los agentes interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución CREG 156 de 2012, modificada por la Resolución CREG 134 de 2013, y las que en el futuro las modifiquen, aclaren o sustituyan, especialmente en lo relacionado con la capacidad de respaldo de operaciones en el Mercado de Energía Mayorista, la cual será calculada y publicada mensualmente por XM. En todo caso, el proponente deberá señalar en su oferta si el esperado durante todo el tiempo del suministro de energía objeto de la presenta invitación, es mayor o igual a la máxima energía a contratar en todos los meses respectivos.

5. OFERTAS: Los oferentes deben anexar los documentos que se mencionan a continuación:

1. Carta remisoria firmada por el Representante Legal indicando la denominación o razón social, dirección, ciudad, teléfono y correo electrónico, donde se declare que se solicitaron y conocieron en su totalidad las condiciones y la (las) adenda(s) emitida(s) con ocasión de la convocatoria a ofertar e indicando la validez de la oferta, la cual en todo caso no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de entrega. (Anexo)

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 4 PBX: 3151515

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

2. Certificado de existencia y representación legal del oferente, expedido por la entidad competente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de presentación de la oferta, en caso de ser necesario deberá anexarse la autorización al representante legal, otorgada por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad en contratos cuya cuantía sea equivalente al valor ofertado, si así lo establecen los Estatutos. Son válidos los certificados electrónicos expedidos por las cámaras de comercio de todo el país.
3. Certificado del ASIC en el que se indique que EL PROPONENTE es un agente activo del MEM, se encuentra a paz y salvo por todas las transacciones del mercado, que no reviste procesos de limitación de suministro y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de retiro del MEM. Dicha certificación no debe tener una vigencia mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de presentación de la oferta.
4. Registro Único Tributario (RUT) con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de presentación de la oferta.
5. Garantía de seriedad de la oferta conforme se señala en el numeral 2.
6. Diligenciamiento del Anexo Oferta y Cantidades que representa la parte fundamental de la oferta (Producto No.1 y/o Producto No.2), donde se debe expresar que la oferta es VINCULANTE.
7. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 y 2020 debidamente certificados y dictaminados junto con sus respectivas notas de acuerdo con la norma contable vigente en el periodo y la copia o fotocopia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes del Contador y/o Revisor Fiscal. Dichos estados financieros deben ser legibles y sin enmendaduras.
8. Copia de la declaración de Impuesto Sobre Renta y Complementarios del año 2020. En caso de haber sido presentada ante la DIAN electrónicamente con firma digital, se debe anexar una copia impresa del documento completo sin tachaduras que contenga plenamente identificados los dígitos de control manual y automático asignados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. No tendrá ningún valor el documento impreso sin el cumplimiento de los requisitos señalados. Este documento debe ser impreso del mismo que la DIAN devuelva al contribuyente como acuse de recibo.
9. Certificado de Registro en la Unidad de Planeación Minero Energética, para el caso de generadores que aún no hayan entrado en operación.
10. Certificado de la capacidad de respaldo CROM, donde se declare que, al momento de la presentación de la oferta, el oferente cumple con las condiciones de CROM que permitirán el registro del contrato ante XM. (Anexo)

NOTA: Para la presentación de la oferta no es necesario la presentación de la oferta mercantil. Sin embargo, tanto en la carta remisoría como en el anexo de precios y cantidades se debe dejar explícitamente que la oferta es VINCULANTE y que en caso de ser aceptada se iniciará el proceso de legalización de la relación jurídica con la respectiva emisión de la Oferta Mercantil por parte del vendedor y posterior entrega de la Orden de Compra por parte de ENERGIA DE PEREIRA.

6. CANTIDADES OFERTADAS: Las ofertas deben incluir una cantidad de energía que se aplicará para las 24 horas del día para cada mes del año ofertado de acuerdo con la curva descrita en el Anexo Oferta y Cantidades.

7. TARIFA OFERTADA: Los precios unitarios de la energía deberán ser presentados en pesos por kilovatio hora (\$/kWh) con dos decimales, para cada uno de los meses ofertados y en pesos constantes de **febrero de 2022 (provisional)** y se actualizarán con base a la variación del Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) o la entidad competente. Los precios ofertados deben estar referidos en forma de precio monomio sin discriminar por periodo de carga ni tipo de día y se utilizará la siguiente fórmula de ajuste:

$$T_m = T_o * IPP_m / IPP_o$$

Donde:

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 4 PBX: 3151515

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

Tm=	Tarifa del mes a calcular.
To=	Tarifa de la oferta a precios constantes de febrero de 2022 (provisional)
IPPm=	Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por el DANE o la entidad competente para el mes m.
IPPo=	Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por el DANE o la entidad competente para el mes de febrero de 2022 (provisional)

Las tarifas corresponden al precio equivalente de energía monomio referida a nivel de tensión 4 (220 kV), por lo tanto, corresponde al punto en el cual se entrega la energía por parte del PROVEEDOR.

8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Serán por cuenta del **PROVEEDOR** todos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de Energía Eléctrica. Es entendido que la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.**, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que algún oferente obtenga exención del pago de tributos o derechos a su cargo. Cuando con posterioridad al nacimiento de la relación jurídica negociar, cualquier tributo (impuesto, tasa o contribución), incida(n) en los precios cotizados, tenga(n) alguna modificación por aumento, así como la creación de nuevos tributos y/o reglamentaciones para el sector eléctrico, que afecten los precios cotizados, sus efectos deberán ser aplicados a los precios, siempre y cuando exista previo acuerdo escrito entre las partes.

Cuando las tarifas de los tributos sean reducidas o estos sean derogados, el valor tenido en cuenta en la estructura del precio deberá ser reajustado en proporción al porcentaje del tributo respectivo. Circunstancia que será debidamente informada por **ENERGÍA DE PEREIRA** al oferente.

La Oferta Mercantil que se acepte con ocasión de la expedición de la orden de compra por parte de LA EMPRESA, estará exenta del impuesto de timbre, según lo consagrado en el artículo 520 del Estatuto tributario y en concordancia con los conceptos DIAN DE MAY/25/99; 60105 DE JUN/30/99 y el concepto N° 52758 DE JUN/2/2000.

El oferente deberá asegurarse de conocer e incluir en su oferta todos los Tributos (Impuestos, Tasas y Contribuciones), gastos, derechos Locales y Nacionales.

La **Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.** en su calidad de agente de retención realiza retención en la fuente a título de renta a aquellos proveedores que no estén calificados expresamente como autorretenedores a título de renta mediante resolución expedida por la DIAN.

Asimismo, de acuerdo con los Estatutos de Rentas Municipales en lo relacionado con la territorialidad del ingreso, la Empresa como agente de retención deberá realizar descuento por Retención en la fuente a título de Industria y Comercio según la tarifa aplicable.

9. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: El valor de la energía será facturado por el PROVEEDOR en forma mensual y de acuerdo con los precios del numeral cinco y las cantidades contratadas cuyos valores se relacionan en el Formulario No. 1 de la oferta, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al respectivo mes de consumo. La factura debe ser enviada al DESTINATARIO en original y copia, por correo certificado y vía correo electrónico, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original por el DESTINATARIO. Cuando no se presente la factura dentro del plazo estipulado, por cada día de retraso con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o envío de la factura por correo certificado y correo electrónico, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. La factura así preparada se remitirá al DESTINATARIO en original y copia, además deberá contener como mínimo: **a)** Fecha de elaboración y fecha de vencimiento. **b)** Cantidad de energía eléctrica contratada para el mes respectivo. **c)** Precio de la energía eléctrica correspondiente al mes de facturación. **d)** Cantidad total a ser cancelada por el DESTINATARIO. **e)** Los demás requisitos exigidos por la ley. **f)** EL DESTINATARIO pagará el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de consumo, en pesos colombianos. EL DESTINATARIO, al momento del pago de las respectivas facturas, practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha, de acuerdo con las disposiciones emanadas de autoridad competente.

La(s) factura(s) debe(n) estar de acuerdo con el precio, en pesos colombianos, con la actualización expuesta en la cláusula segunda, redondeado a dos (2) decimales y las cantidades de la cláusula primera de esta oferta, basadas de la versión txf por parte del ASIC, o quien haga sus veces.

En caso de realizarse anticipos, previo acuerdo de las condiciones entre las partes lo cual se consolidará en actas de acuerdo suscritas entre ellas, mensualmente se liquidarán los valores efectivamente pagados, facturándose como máximo en el periodo siguiente al mes de consumo.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 4 PBX: 3151515

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

La solicitud de anticipos se deberá hacer al área financiera de **ENERGIA DE PEREIRA S.A ESP** la cual evaluará la conveniencia de esta modalidad dependiendo del porcentaje de descuento ofrecido por el proveedor y del flujo de caja con el que cuenta la compañía para cada uno de los periodos posibles de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. Para los obligados a facturar de manera electrónica, se mantendrán las mismas condiciones y plazos definidos en la cláusula séptima, siendo que la entrega de estas se deberá realizar a través del correo electrónico radicacion@eep.com.co con copia al correo gestionmercado@eep.com.co. Las facturas electrónicas deberán estar debidamente diligenciadas, haciendo énfasis en el código CUFE y en la resolución de facturador electrónico conforme también a lo dispuesto en los Decretos 2242 de 2015, 1625 de 2016 y a las demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. Se entenderá entonces que la fecha de recibido de la factura corresponderá a la fecha en que la factura electrónica sea recibida en los correos electrónicos destinados para ello. De presentarse inconvenientes en la facturación electrónica se deberá seguir el procedimiento definido por la DIAN en la resolución 30 del 29 de abril de 2019, o en la regulación que la complementa, modifique o sustituya.

10. GLOSAS. En caso de presentarse diferencias entre los datos facturados y los suministros reales se procederá de la siguiente manera: Cuando la diferencia entre el valor facturado y el realmente suministrado sea inferior al cincuenta por ciento (50%), el **PROVEEDOR** deberá elaborar una nota crédito o una nota débito (factura de ajuste) por la diferencia a que haya lugar. La elaboración y presentación de las notas de ajuste se deberá realizar siguiendo lo establecido en la presente cláusula. En cuanto a su vencimiento se deberá tener en cuenta lo siguiente: Si su presentación se efectúa a más tardar el quinto (5º) día hábil anterior a la fecha de vencimiento de la factura que modifica, su vencimiento será en la misma fecha de vencimiento de la factura original. Si su presentación es posterior al plazo anterior, el vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de presentación. En ningún caso el vencimiento de la nota de ajuste podrá ser anterior al vencimiento de la factura original que modifica. Si el vencimiento de la nota de ajuste es posterior a la fecha de vencimiento de la factura original que modifica, el **DESTINATARIO** para el caso de la (factura de ajuste) nota débito, o el **PROVEEDOR**, para el caso de la nota crédito, reconocerá una tasa de actualización equivalente al DTF correspondiente a la última semana del mes anterior a la fecha de elaboración de la nota de ajuste. Esta actualización se aplicará proporcionalmente desde la fecha de vencimiento de la factura que se modifica hasta la fecha de vencimiento estipulada en la nota crédito o nota débito (factura de ajuste). **REFACTURACIONES.** Se refacturará cuando la diferencia entre lo facturado y lo realmente despachado sea superior al cincuenta por ciento (50%). En este caso se devolverá la factura para su corrección. El procedimiento para el pago de la nueva factura será el previsto en el presente numeral. **EL DESTINATARIO**, al momento del pago de las respectivas facturas, practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha.

11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Las ofertas deberán ser suscritas por el Representante Legal y remitidas a través de correo certificado a la dirección carrera 10 No. 17-35, Piso 4º, Edificio Torre Central, Pereira – Risaralda o con firma digital al correo electrónico convocatoriamnr@eep.com.co con copia a jcaicedoa@eep.com.co, el día **23 de marzo de 2022**.

12. SOLICITUD DE ACLARACIONES: La fecha y hora límite para la solicitud de aclaraciones es el día **11 de marzo de 2022**, hasta las 5:00 p.m. Las consultas se deberán presentar por escrito a los correos electrónicos convocatoriamnr@eep.com.co con copia a jcaicedoa@eep.com.co

13. ADENDAS: La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., responderá las solicitudes de aclaración de las presentes condiciones a más tardar el **17 de marzo de 2022**, la cual será dirigido a cada uno de los solicitantes, a los respectivos correos electrónicos declarados.

14. NECESIDADES MENSUALES DE ENERGÍA: En el **Anexo Oferta y Cantidades** se presentan las cantidades horarias de referencia de las necesidades que constituyen el objeto de la presente invitación. Las cantidades incluyen las pérdidas que el consumo de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.** representa en los Sistemas de Transmisión Regional y Transmisión Nacional.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el evento que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones derivadas de la presente Oferta y su incumplimiento dé lugar a la terminación anticipada de la misma, deberá pagar a la otra a título de pena una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor estimado de la Oferta. La parte cumplida podrá cobrarla por la vía ejecutiva, con base en la declaración que haga sobre el incumplimiento, lo cual aceptan las partes. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite a la otra la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de la cláusula penal. El valor de esta pena pecuniaria se tomará de los valores pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento estipulada en el término octavo de esta Oferta. La Pena detallada en esta oferta podrá ser cobrada ejecutivamente con la sola presentación de este documento ante la Justicia Ordinaria y sin

ningún requerimiento a los cuales renuncian las partes. En caso de incumplimiento en el pago de la sanción contenida en la presente cláusula, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal.

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso se fuerza mayor o caso fortuito, según la definición que para el efecto trae la ley colombiana, la parte que se vea incurso en una de estas causales quedará exenta de toda responsabilidad por daño o mora en el cumplimiento de sus obligaciones; no obstante, deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia señalando las causales de suspensión. La parte que alegue la fuerza mayor deberá probarla. En caso de desaparecer tal circunstancia se continuará la ejecución de las obligaciones en la forma estipulada. PARÁGRAFO PRIMERO: Los actos a los que hace referencia el presente término son los siguientes: Racionamientos generalizados a nivel nacional decretados por la autoridad competente; racionamientos de emergencia de acuerdo con lo definido en el Estatuto de Racionamiento; actos o acciones terroristas o de cualquier grupo al margen de la ley, sabotajes, guerra declarada o no; insurrección civil, terremotos, vientos huracanados, inundaciones, avalanchas, deslizamiento de tierras, huelgas generalizadas o disputas de orden general que no tengan como origen una actitud culposa de las partes contratantes, y en general cualquier otra circunstancia imprevista e imprevisible que escape al control de cualquiera de las partes y ante la cual sea imposible resistir. PARAGRAFO SEGUNDO: Si el evento de fuerza mayor impide la ejecución de la oferta mercantil por un término continuo superior de dos (2) meses, podrá terminarse la relación jurídica siempre que la iniciativa de terminación sea ejercida por la parte que venga cumpliendo las obligaciones pactadas, sin que por ese motivo deba cancelarse compensación o indemnización alguna. En esta circunstancia, quien tenga derecho a la terminación lo informará por escrito a la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que cesen definitivamente las obligaciones y compromisos contraídos. En todo caso quien alegue la fuerza mayor o caso fortuito deberá probarlo. Para que el acontecimiento sea considerado como fuerza mayor o caso fortuito se requiere, además, que impida directamente el cumplimiento de la obligación correspondiente.

17. CESIÓN: La Oferta que se presente, así como los derechos y obligaciones que surgen de la misma, no podrán ser cedidos total ni parcialmente por ninguna de las partes sin el previo consentimiento de la otra, manifestado por escrito. La cesión de esta oferta implica la transferencia de todos los derechos y obligaciones que de la misma se derivan y libera en consecuencia a la parte cedente de todos y cada uno de los compromisos que hubiere contraído, salvo disposición legal en contrario. En el evento de presentarse fusión, escisión, transformación o cualquier otra reorganización de las partes, las mismas aceptan anticipadamente la cesión de todos sus derechos y obligaciones derivados de la presente oferta, a la persona que las sustituya, siempre y cuando el cesionario sea de sus mismas calidades.

18. RÉGIMEN JURIDÍCO: Salvo en cuanto la Constitución Política o la Ley 142 de 1994 dispongan expresamente lo contrario, los actos y contratos de todas las empresas de servicios públicos, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, las Resoluciones CREG concordantes y vigentes y demás normas que en el futuro las modifiquen, aclaren o sustituyan.

El objeto de la presente invitación está asociada a la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en su actividad de comercializador.

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Sin perjuicio de las circunstancias particulares señaladas en otros numerales de la presente oferta, EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada. Para ello EL PROVEEDOR notificará al ASIC de acuerdo con la reglamentación vigente. Así mismo podrá solicitar la terminación del despacho de la energía. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación jurídica, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra las indemnizaciones establecidas en la presente oferta y de acuerdo con la ley, en los siguientes eventos: a). El grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones que las partes adquieren, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las penalidades establecidas en la oferta y de acuerdo con la ley. b). El no despacho de la energía asociada a la presente oferta por parte del administrador del sistema de intercambios comerciales por causas atribuibles al PROVEEDOR. c). La no constitución de las garantías según lo establecido en la cláusula novena de la presente oferta d). La no presentación de garantías por las transacciones en el Mercado de Energía Mayorista –MEM-, regulados por las Resoluciones CREG 019 de 2006, 087 de 2006 y 158 de 2011, las cuales se constituyen a favor del ASIC. e). El hecho de que una de las partes inicie proceso de liquidación. Este hecho facultará a la otra parte para iniciar las acciones legales a que haya lugar. f). La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones surgidos de la oferta, sin previa autorización expresa y escrita de la otra parte. La parte sin cuya autorización previa y escrita se le realizó la cesión podrá dar por terminada la relación jurídica sin que se genere a su cargo pago alguno de perjuicios. g) El retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la Resolución CREG 156 de 2011 y aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. h) En el evento en que no se pueda registrar la oferta mercantil y la orden de compra que se emita porque alguna de las partes no cumple con la Resolución CREG 156 de 2012 y CREG 134 de

2013 y cualquiera que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan a menos que se subsane la capacidad de respaldo de operación antes del término establecido para dar inicio al despacho de energía y en consecuencia sea posible el posterior registro de la oferta durante este lapso. i) Cuando alguna de LAS PARTES, sus asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de la Organización de Naciones Unidas) o en listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control).

20. LIMITACIÓN DE SUMINISTRO: En el evento en el cual cualquiera de las partes sea objeto de una limitación de suministro por las razones establecidas en la Resolución CREG 001 de 2003 y 156 de 2011, respectivamente, y las que en el futuro las puedan llegar a reemplazar, modificar o adicionar, se considerará como incumplimiento de la relación jurídica, dando lugar a la aplicación del numeral 14 (clausula penal). Tratándose del PROVEEDOR, este valor será descontado de las facturas que estén pendientes por cancelar por parte del DESTINATARIO, sin necesidad de autorización o acuerdo alguno con EL PROVEEDOR. **PARÁGRAFO:** En caso de que el procedimiento de limitación de suministro se mantenga por un periodo que supere diez (10) días, la otra parte podrá dar por terminada la relación jurídica de manera unilateral, acto que se llevará a cabo únicamente informando de su decisión al ASIC.

21. LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO: Las partes se comprometen a reunirse a más tardar en el segundo mes siguiente a la fecha de vencimiento de la última factura con el fin de liquidar el negocio jurídico que se perfeccionare con ocasión de la aceptación de la Oferta Mercantil. Una vez vencido el término indicado, sin que las partes se hayan reunido para la liquidación de la relación jurídica, **ENERGÍA DE PEREIRA** queda autorizada para realizarla. **ENERGÍA DE PEREIRA** enviará por correo al PROVEEDOR, la copia de la misma. En el evento que el ASIC llegare a rectificar los datos que impliquen una nueva factura de energía con posterioridad a esta fecha, las partes se obligan a realizar los ajustes y pagos que fuesen del caso.

22. PERFECCIONAMIENTO: Con la emisión de la respectiva Orden de Compra, quedará perfeccionada la relación jurídica entre **EL PROVEEDOR y EL DESTINATARIO**. Para su ejecución se requiere el registro de la oferta y su aceptación y autorización ante el ASIC para el despacho.

23. TÉRMINO PARA ACEPTAR LA OFERTA: La oferta deberá ser aceptada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo por parte del **DESTINATARIO**. **EL DESTINATARIO** deberá informar por escrito la aceptación de la oferta remitiendo la Orden de Compra respectiva para cada una de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) adjudicadas, dentro de los cinco (5) días hábiles después de comunicada la adjudicación.

24. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución de la relación jurídica (Excepto las inscripciones de las mismas ante el ASIC, y el cumplimiento de la reglamentación vigente expedida en la CREG), de cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial que obtenga por razón de la ejecución de la relación jurídica, o que le sea revelada por la otra parte, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos de la otra parte. Así mismo, las partes utilizarán los medios necesarios para que sus empleados guarden debida reserva sobre tales informes.

25. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: LAS PARTES con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, autorizan realizar el tratamiento de los datos personales suministrados en el presente proceso de contratación para fines relacionados exclusivamente con la ejecución del objeto de la presente oferta u orden.

26. DIRECCIÓN Y COMUNICACIONES: La correspondencia producto de la presente invitación relacionada con solicitud de aclaraciones y cualquier otra inquietud respecto a la misma, podrá ser enviada al correo electrónico convocatoriamn@eep.com.co con copia a jcaicedo@eep.com.co

Cordialmente,



YULIETH PORRAS OSORIO
Representante Legal
Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 4 PBX: 3151515

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

FORMULARIO N° 01-OFFERTA ECONÓMICA – Producto No. 1
**OFERTA A LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A E.S.P.
 INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR CE 002-2022
 MERCADO NO REGULADO**
Empresa: _____

Representante Legal: _____

Tipo de Agente: _____

Los porcentajes establecidos en la columna "**% Energía ofertada**" hacen referencia al porcentaje del total de las cantidades de energía horarias requeridas por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. según el anexo Oferta y Cantidades de la invitación Pública y aplican para las 24 horas del día en cada mes de cada año.

Las tarifas ofertadas están referidas en pesos constantes de **febrero de 2022 (provisional)**. Modalidad de la oferta **PAGUE LO CONTRATADO Y/O PAGUE LO GENERADO**.

Oferta Producto No. 1				
Año 2022	Energía requerida (MWh-mes)	Energía ofertada (%)	Energía ofertada (MWh-mes)	Tarifa monomía (\$/kWh)
mayo	5,952			
junio	5,760			
julio	5,952			
agosto	5,952			
septiembre	5,760			
octubre	5,952			
noviembre	5,760			
TOTAL	41,088			

EL PROVEEDOR

Firma de quien suscribe la carta

Nombre de quien suscribe la carta

Calidad con que actúa

FORMULARIO N° 01-OFERTA ECONÓMICA – Producto No. 2
**OFERTA A LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A E.S.P.
 INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR CE 002-2022
 MERCADO NO REGULADO**

Empresa: _____
Representante Legal: _____
Tipo de Agente: _____

Los porcentajes establecidos en la columna "**% Energía ofertada**" hacen referencia al porcentaje del total de las cantidades de energía horarias requeridas por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. según el anexo Oferta y Cantidades de la invitación Pública y aplican para las 24 horas del día en cada mes de cada año.

Las tarifas ofertadas están referidas en pesos constantes de **febrero de 2022 (provisional)**. Modalidad de la oferta **PAGUE LO CONTRATADO Y/O PAGUE LO GENERADO**.

Oferta Producto No. 2 (Curva Ap)				
Año 2022	Energía requerida (MWh-mes)	Energía ofertada (%)	Energía ofertada (MWh-mes)	Tarifa monomía (\$/kWh)
mayo	1,854			
junio	2,203			
julio	2,826			
agosto	2,560			
septiembre	2,693			
octubre	2,326			
noviembre	2,246			
TOTAL	16,708			

EL PROVEEDOR
 Firma de quien suscribe la carta
 Nombre de quien suscribe la carta
 Calidad con que actúa

PAGARÉ No. ____ DE LA OFERTA MERCANTIL No. ____

_____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____, actuando en Nombre y Representación de la sociedad denominada _____, identificada con el N.I.T. # _____ con domicilio principal en la ciudad de _____ obrando en mi calidad de Representante Legal, calidad que acredito por medio de certificado de existencia y representación legal adjunto a este documento, declaro que en virtud del presente Título Valor **PAGARÉ incondicionalmente a la orden de la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, identificada con el N.I.T. # 816.002.019-9, las siguientes sumas de dinero: **a)** por concepto de capital, la suma de _____ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ _____). **b)** Por concepto de intereses moratorios, la suma de _____ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ _____). **PRIMERO:** En caso de incumplimiento en la suma indicada en el literal a) del presente pagaré **EL DEUDOR** reconocerá y pagará a **EMPRESA DE ENERGÍA DE S.A. ESP.**, sobre tal suma intereses moratorios a la máxima tasa legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de este pagaré y hasta el día en que tal suma sea efectivamente pagada. **SEGUNDO: EL DEUDOR** renuncia expresamente a toda clase de requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. **TERCERO: EL DEUDOR** asumirá la totalidad de los gastos que ocasione la ejecución y cobro de este pagare. **CUARTO:** Para efectos del impuesto de timbre es preciso señalar que con la Ley 1111 de 2006, a partir del año 2010 la tarifa por suscripción de contratos, incluidos títulos valores es del cero por ciento (0%). No obstante lo anterior, si se llegara a causar en cualquier momento este tributo originado en virtud de la constitución de esta pagaré, se declara que Energía de Pereira se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional, debiendo la otra parte en caso que aplique realizar el pago del 50% del valor que llegará a causarse por concepto del citado impuesto. **QUINTO:** Los espacios en blanco de este pagaré se diligenciarán conforme a lo establecido en la carta de instrucciones que se anexa al mismo. **SEXTO: EL DEUDOR** excusa el protesto de este título valor.

En Constancia de lo anterior, una vez leído y aprobado se suscribe el presente título valor en la ciudad de Pereira el día ____ de _____ de 20__.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXX
C.C.

NOTA: ESTE ES EL MODELO DEL PAGARÉ PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA MERCANTIL (SERIEDAD DE LA OFERTA).

CARTA DE INSTRUCCIONES AL PAGARÉ No. _____

**OFERTA MERCANTIL No. XXXX-20__
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Empresa de Servicios Públicos (indicar si es oficial, mixta o privada), con domicilio en la Ciudad de XXXXXX, identificada con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXX, en cuyo nombre y representación legal actúa XXXXXXXXXXXX, identificado (a) con cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXX expedida en XXXXXX, autorizo a la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, con domicilio en la ciudad de Pereira, identificada con NIT # 816.002.019-9, representada legalmente por la Doctora **YULIETH PORRAS OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía 42.140.822 expedida en Pereira, quien, en uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, para llenar los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No. _____, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.**, podrá llenar los espacios en blanco del PAGARÉ cuando **EL DEUDOR** incumpla el sostenimiento de la oferta mercantil y su término o plazo de validez.
2. La cantidad para pagar será igual al cinco (5) por ciento valor estimado de la oferta mercantil No. XXX-20__, suscrita entre (nombre del oferente) y la **Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.**, más los intereses de mora, que, a nuestro cargo y a favor de Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., existan al momento de ser llenados los espacios en blanco del pagaré arriba determinado.
3. El valor de los intereses moratorios calculados sobre el valor del incumplimiento hasta el día en que el pago sea realizado será liquidado a la tasa máxima legal permitida por la Ley.
4. El derecho a llenar los espacios en blanco se adquirirá en el momento en que (nombre del oferente) incumpla con las obligaciones exigibles conforme lo establecido en la Oferta Mercantil No. XXXXXX, a favor de **Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.**
5. La fecha de creación será aquella en que se llenen los espacios en blanco según las instrucciones dadas en esta carta y la fecha de vencimiento será cualquiera que la **Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.**, consigne, posterior al incumplimiento por parte de (nombre del oferente) de sus obligaciones.
6. La (el) (oferente) asumirá todos los gastos que ocasión el cobro de este pagaré. En caso de cobro judicial, la (oferente) deberá pagar los gastos y costas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial la (el) (**oferente**) deberá pagar aquellos costos que **Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.**, justifique en una relación detallada.
7. **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, devolverá esta carta de instrucciones y el pagaré, dentro de los 30 días siguientes después del cierre de la Invitación Pública a Negociar N° _____, siempre y cuando el OFERENTE (NOMBRE) este a paz y salvo por todas las obligaciones que pudiera tener frente a LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP., en virtud de la Oferta Mercantil Irrevocable No. XXXXXX.

Para constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de _____.

XXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No.

NOTA: ESTE ES EL MODELO DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA MERCANTIL (SERIEDAD DE LA OFERTA).

PAGARÉ No. XXX DE LA OFERTA MERCANTIL No. XXX-XXXX (VENDEDOR)

_____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____, actuando en Nombre y Representación de la sociedad denominada _____, identificada con el N.I.T. # _____ con domicilio principal en la ciudad de _____ obrando en mi calidad de Representante Legal, calidad que acredito por medio de certificado de existencia y representación legal adjunto a este documento, declaro que en virtud del presente Título Valor **PAGARÉ incondicionalmente a la orden** de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, identificada con el N.I.T. # 816.002.019-9, las siguientes sumas de dinero: **a)** por concepto de capital, la suma de _____ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ _____). **b)** Por concepto de intereses moratorios, la suma de _____ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ _____).

_____. **PRIMERO:** En caso de incumplimiento en la suma indicada en el literal a) del presente pagaré **EL DEUDOR** reconocerá y pagará a **EMPRESA DE ENERGÍA DE S.A. ESP.ESP.**, sobre tal suma intereses moratorios a la máxima *tasa legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de este pagaré y hasta el día en que tal suma sea efectivamente pagada.* **SEGUNDO: EL DEUDOR** renuncia expresamente a toda clase de requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. **TERCERO: EL DEUDOR** asumirá la totalidad de los gastos que ocasione la ejecución y cobro de este pagare. **CUARTO:** Para efectos del impuesto de timbre es preciso señalar que con la Ley 1111 de 2006, a partir del año 2010 la tarifa por suscripción de contratos, incluidos títulos valores es del cero por ciento (0%). No obstante lo anterior, si se llegara a causar en cualquier momento este tributo originado en virtud de la constitución de esta pagaré, se declara que Energía de Pereira se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional, debiendo la otra parte en caso que aplique realizar el pago del 50% del valor que llegará a causarse por concepto del citado impuesto. **QUINTO:** Los espacios en blanco de este pagaré se diligenciarán conforme a lo establecido en la carta de instrucciones que se anexa al mismo. **SEXTO: EL DEUDOR** excusa el protesto de este título valor.

En Constancia de lo anterior, una vez leído y aprobado se suscribe el presente título valor en la ciudad de Pereira el día _____ de _____ de 20__.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXX
C.C.

NOTA: ESTE ES EL MODELO DEL PAGARÉ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL NEGOCIO JURIDICO (VENDEDOR)

ANEXO CARTA REMISORIA

Ciudad y fecha del día de entrega de ofertas

Señores
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.
Gerencia General
Pereira

Asunto: Oferta para la venta o suministro de energía eléctrica según convocatoria pública CE 002-2022

En respuesta a la convocatoria pública CE 002-2022 para ofertar la venta o suministro de energía eléctrica con destino al mercado no regulado y/o respaldo de contratos de la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., para el periodo comprendido del **01 de mayo al 30 de noviembre del año 2022**, nos permitimos presentar oferta para la venta de energía bajo las condiciones que se señalan a continuación y cuyas tarifas y cantidades se diligencian en el formato contenido en el **Anexo No.1 Ofertas y Cantidades**.

Oferente: (nombre o razón social del oferente).

NIT: (NIT).

Calidad con que se actúa en el mercado de energía: (generador o comercializador).

Domicilio y dirección:

Teléfono (s):

Correo electrónico:

Impuestos y deducciones: Los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos generados durante la ejecución de la relación jurídica, estarán a cargo del agente que corresponda como sujeto pasivo del mismo. La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a obtener exención del pago de impuestos o derecho a cargo y derivados.

Validez de la oferta: 45 días

Relación de documentos que se anexan:

1. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Así mismo, en calidad de (*calidad con que actúa quien firma*) me permito manifestar que tengo, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, (*o de la parte pertinente de los estatutos o del acta de junta o asamblea que lo autoriza*) la capacidad no solo para presentar la presente oferta a nombre de la sociedad que represento, sino de adelantar las negociaciones y/o suscribir los contratos que se puedan generar en caso de ser aceptada la presente oferta.

De ser aceptada nuestra oferta la cual es VINCULANTE nos comprometemos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación adelantar todas las diligencias y a presentar toda la documentación requerida para formalizar un acuerdo de voluntades.

Atentamente,

Firma de quien suscribe la carta
Nombre de quien suscribe la carta
Calidad con que actúa

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 4 PBX: 3151515

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

ANEXO CERTIFICACIÓN CROM

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CERTIFICA

Que a la fecha de la presentación de la presente oferta cumple con los indicadores de Capacidad de Respaldo CROM que permitirán registrar del contrato ante XM y que se mantendrán las condiciones de cumplimiento de CROM hasta el respectivo registro ante XM.

Esta certificación se expide a los XXXXXXXXXXX (XX) días del mes de XXXXXXX de 2022 a solicitud de EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.

Atentamente,

Firma de quien suscribe la carta
Nombre de quien suscribe la carta
Calidad con que actúa